



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

PM/UT/227/2018

17 DE OCTUBRE DE 2018

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO

LIC. PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
PRESENTE

COPIA

Me refiero al recurso de revisión **03873/INFOEM/IP/RR/2018** interpuesto, vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), en contra de la respuesta emitida por parte del H. Ayuntamiento de Huixquilucan a la solicitud de información **00376/HUIXQUIL/IP/2018**. Sobre el particular para pronta referencia me permito señalarle los antecedentes en el recurso de mérito:

Con fecha 29 de septiembre de 2018, el ahora recurrente presentó a través del Sistema SAIMEX ante el H. Ayuntamiento de Huixquilucan solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00376/HUIXQUIL/IP/2018**, en la cual requirió lo siguiente:

"SOLICITO COPIA SIMPLE DE LAS ACTAS DE CABILDO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO QUE EXISTAN DE LAS PRIMERAS 30 SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN DEL EJERCICIO FISCAL 2015"(SIC)

Posteriormente, en fecha primero de octubre de 2018, la Unidad de Transparencia dio respuesta a la solicitud de información con número de folio **00376/HUIXQUIL/IP/2018** en los siguientes términos generales:

Secretaría del H. Ayuntamiento

"En atención a la solicitud de información recibida por la Unidad de Transparencia en fecha 24 de septiembre de 2018; la cual fue registrada vía Internet, mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), bajo el folio 00376/HUIXQUIL/IP/2018, la que a la letra señala: "SOLICITO COPIA SIMPLE DE LAS ACTAS DE CABILDO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO QUE EXISTAN DE LAS PRIMERAS 30 SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN DEL EJERCICIO FISCAL 2015" (SIC). Al respecto esta Secretaría del H. Ayuntamiento, informa al solicitante que las Actas de Cabildo que solicita, pueden ser descargadas en formato PDF de la siguiente liga electrónica: <https://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/huixquilucan/acuerdosActas/2015/0/519.web> Sin otro particular le reffero mi mas atenta consideración."(SIC).



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

Ante la respuesta proporcionada al solicitante por parte del Ayuntamiento de Huixquilucan en el requerimiento con número **03873/INFOEM/IP/RR/2018**, con fecha once de octubre de 2018 el ahora recurrente interpuso recurso de revisión señalando como **ACTO IMPUGNADO** el siguiente:

"RESPUESTA INCOMPLETA A LA PETICION DEL FOLIO 00376/HUIXQUIL/IP/2018, EN LA CUAL SE SOLICITA "COPIA SIMPLE DE LAS ACTAS DE CABILDO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO QUE EXISTAN DE LAS PRIMERAS 30 SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN DEL EJERCICIO FISCAL 2015", YA QUE MEDIANTE RESPUESTA CON FOLIO 00376/HUIXQUIL/IP/2018 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2018 ENVIAN DESDE LA NONAGESIMA CUARTA SESION ORDINARIA LA CUAL DE FECHA 09-01-2015, OMITIENDO TODAS LAS ACTAS DE SESION ANTERIORES DESDE EL PRIMER CABILDO, LA CUAL DEBIO SER CON FECHA 1 DE ENERO DEL 2015 LA PRIMERA, ASI MISMO OMITEN Y NO PROPORCIONAN LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS QUE SE PUDIERON REALIZAR O LLEVAR ACABO DESDE EL INICIO DE ESA ADMINISTRACION HASTA LA CENTESIMA VIGESIMA SEXTA SESION ORDINARIA DE FECHA 18/09/2015".(sic)

Y como **MOTIVOS O RAZONES DE INCONFORMIDAD** lo siguiente:

"INFORMACION INCOMPLETA NO ANEXAN COPIAS DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DESDE EL PERIODO DEL 1/01/2015 HASTA EL 18/09/2015 OMITEN ENVIAR LAS COPIAS DE LAS PRIMERAS SESIONES DE CABILDO 2015 ENVIAN COPIAS SIMPLES DE LAS SESIONES DE CABILDO A PARTIR DEL DIA 09/01/2015" (sic)

De los antecedentes señalados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que atribuye a los Servidores Públicos Habilitados las obligaciones de: "III. Apoyar a la Unidad de Información en lo que ésta le solicite para el cumplimiento de sus funciones"; así como del numeral SETENTA Y SIETE de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación, o supresión parcial o total de los datos personales, así como los Recursos de Revisión que deberán de observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el cual a la letra señala: "...El responsable de la Unidad de Información deberá preparar la remisión que haga el recurso de revisión a través del SICOSIEM, agregándole los siguientes elementos: ... B) El informe de justificación correspondiente mediante el cual se podrán hacer valer las cuales de sobreseimiento. Además de acompañarse de los documentos que se consideren pertinentes para la resolución: y... En la elaboración del Informe Justificado los Servidores Públicos Habilitados deberán coordinarse con el responsable de la Unidad de Información, a efecto de que se aporten los datos y documentos necesarios para su preparación ante el Instituto"; adicionalmente, con fundamento en el párrafo V del artículo 24 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra versa: "Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las



2016-2018

Huixquilucan

Gobernando Juntos

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza: V. **Promover la generación, documentación y publicación de la información en formatos abiertos y accesibles;**"(SIC)

Por lo anterior, solicito de la manera más atenta que los archivos que entregue (que así sean posibles) para satisfacer al presente, se encuentren en formatos abiertos. Es por ello que me permito solicitarle:

- **Remitir a esta Unidad de Transparencia, en un término no mayor a VEINTICUATRO HORAS contadas a partir de la fecha de notificación del presente, los alegatos o manifestaciones que estime convenientes por parte de la Unidad Administrativa a su digno cargo con respecto al recurso de revisión número 03873/INFOEM/IP/RR/2018. La documentación sobre dichos alegatos o manifestaciones deberá ser entregada de manera electrónica en CD o mediante correo electrónico a la dirección huixquilucan@italpem.org.mx. Y posteriormente de manera impresa en la oficina de la Unidad de Transparencia, NO SE RECIBIRÁ LA DOCUMENTACIÓN IMPRESA SIN LA DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA.**

Lo anterior para que el H. Ayuntamiento de Huixquilucan, a través de esta Unidad de Transparencia, se encuentre en condiciones de integrar el informe de justificación en el recurso de revisión referido, en los plazos legales establecidos, para su valoración ante el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes y le envío un cordial saludo.

AFFECTUOSAMENTE



MARIANA VICTORIA YAÑEZ RODRÍGUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA